

LA SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CERTIFICA:

Que por **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ordinaria** celebrada el **21 DE MAYO DE 2026**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

U5.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL PLANEAMOS 2026, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ. (CU)


A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“El Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona viene suscribiendo convenios de cooperación cultural con la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz desde los primeros años de la década de los 80 del siglo pasado. Estos convenios siempre han supuesto una gran oportunidad y ayuda al diseño de las programaciones culturales anuales de esta Delegación Municipal de Cultura, aportando una serie de actividades culturales de calidad que abarcan todos los ámbitos de la Cultura, de manera diversificada, durante todo el año.

Vista la preceptiva memoria justificativa, de fecha 24 de abril de 2026, donde se analiza la necesidad y la oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades que se van a desarrollar.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos, en el que indica que, una vez consultada la contabilidad Municipal consta, asentado a la fecha, contrato administrativo de los servicios de sonido e iluminación en los eventos organizados por la Delegación de Cultura, por importe de 13.348,00 €/anualidad de 16-07-2025 a 15-07-2026 (+ prórroga 1 año)

Visto el informe técnico-propuesta del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 20 de mayo de 2026, que informa FAVORABLEMENTE la aprobación del Convenio “PLANEAMOS 2026”, por considerarse ajustado a Derecho, conforme al marco competencial municipal y beneficioso para el interés público cultural del municipio de Chipiona.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA Ver firma	Fecha: 21-05-2026 12:49:14 Fecha: 21-05-2026 13:15:20	
Nº expediente administrativo: 7343/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 408DF055782E2A2E990D48C8682EA480 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/408DF055782E2A2E990D48C8682EA480			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 13:15:23 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 14:21:41	

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Cultural PLANEAMOS 2026, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PLANEAMOS 2026.

REUNIDOS

De una parte **Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz** con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de julio de 2023.

Y de otra parte, **Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona**, en nombre y representación de éste.


Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 44.1 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.” Igualmente, el artículo 92.l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que el teatro, música, danza, flamenco, circo, cine, lectura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial y cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia. Todo

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 21-05-2026 12:49:14 Fecha: 21-05-2026 13:15:20	
Nº expediente administrativo: 7343/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 408DF055782E2A2E990D48C8682EA480 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/408DF055782E2A2E990D48C8682EA480			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 13:15:23	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 14:21:41	

ello con el objetivo de consolidar una política cultural orientada a la mejora de la calidad de vida a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras culturales y de oportunidades para la industria cultural generadora de empleo.

CUARTO.- Siendo necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres y actividades culturales de los distintos Ayuntamientos de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos, desde el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, se llevan a cabo políticas de ámbito cultural.

QUINTO.- En atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de actividades culturales a la ciudadanía, así como favorecer el acceso de la ciudadanía de los Ayuntamientos con población inferior a 50.000 habitantes de la provincia de Cádiz a actividades y actuaciones culturales, prestando asistencia económica a los mismos para la celebración de actividades culturales.

SEXTO.- Que en el BOP nº 7, de 13 de enero de 2025, se publicó el listado definitivo del Catálogo de actividades culturales 2025-2026, que será el que registrará las contrataciones por parte de la Fundación Provincial de Cultura (en adelante FPC) para fomentar las actividades culturales en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026 se aprueba definitivamente el Presupuesto de la FPC, publicado en el BOP nº 53, de 19 de marzo de 2026.

OCTAVO.- Cada uno de los Ayuntamientos han presentado su programación para llevar a cabo el fomento de la cultura en su territorio en base al programa ofertado por la FPC.


NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del Convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social y cultural de la ciudadanía.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la colaboración entre la FPC y el Ayuntamiento de Chipiona para la promoción de actividades culturales PLANEAMOS 2026 recogidas en el anexo 1.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado programación para PLANEAMOS 2026 con los siguientes términos:

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 21-05-2026 12:49:14 Fecha: 21-05-2026 13:15:20	
Nº expediente administrativo: 7343/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 408DF055782E2A2E990D48C8682EA480 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/408DF055782E2A2E990D48C8682EA480			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 13:15:23	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 14:21:41	


- El programa contemplará actividades a realizar entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2026.
- Las actividades programadas atienden a criterios de respeto a la diversidad, igualdad de género, participación, calidad, transparencia y cooperación con el fin de que las necesidades e intereses de la ciudadanía estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Cádiz.
- La selección se realiza entre las propuestas incluidas en el Catálogo de actividades culturales 2025- 2026.
- Las actividades culturales a desarrollar en el marco de este Convenio deberán programarse y llevarse a cabo entre el 15 de mayo y el 30 de noviembre de 2026. Cualquier actividad que se realice fuera de este período será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, sin que ello implique compromiso financiero o de otra índole por parte de la FPC.

TERCERA.- La FPC se compromete a:

- Realizar las contrataciones que requieran la ejecución de las actividades programadas y al pago de los cánones derivados de las mismas. Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la FPC.
- Asesorar al personal técnico de los Ayuntamientos acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo las actividades programadas.
- Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas en la localidad, haciendo un seguimiento de las mismas y de los cambios que pudieran producirse.
- Planificar y realizar la comunicación general de las actividades programadas, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de la página web la FPC pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

- Poner a disposición de la FPC los espacios y equipamientos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente y poner a disposición de la persona responsable de la ejecución de las actividades, los elementos y medios necesarios para su realización en espacios públicos (escenarios, tomas de corriente, iluminación, etc.), así como establecer las necesarias medidas de higiene, seguridad y orden público.
- Cubrir los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la FPC, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).
- Cumplir con la obligatoriedad de la exhibición de los elementos publicitarios facilitados por la FPC en cada una de las actividades a desarrollar. Siendo necesario, el envío de una fotografía que cumpla el párrafo anterior, cuando se entreguen las fichas de valoración.
- Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, RR.SS. etc.) y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la FPC como promotora.
- Evaluar las actividades, una vez finalizadas, a través de las herramientas físicas o digitales que la FPC ponga a su disposición en el plazo acordado.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 21-05-2026 12:49:14 Fecha: 21-05-2026 13:15:20	
Nº expediente administrativo: 7343/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 408DF055782E2A2E990D48C8682EA480 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/408DF055782E2A2E990D48C8682EA480			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 13:15:23	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 14:21:41	

- Las actividades culturales a desarrollar en el marco de este Convenio deberán ser completamente gratuitas para el público. En caso de detectarse cualquier tipo de cobro, directo o indirecto, por parte del Ayuntamiento o de terceros, la FPC podrá resolver el Convenio de manera unilateral e inmediata sin posibilidad de negociación ni derecho a compensación por parte del Ayuntamiento.
- En caso de imposibilidad de realización de las actividades debido a inclemencias meteorológicas o fuerza mayor, se procederá a la modificación del día de celebración dentro del período de ejecución, previa solicitud por parte del Ayuntamiento, aceptación del tercero y finalmente autorización de la FPC.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin que quepa prórroga alguna.


SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Además, al generarse para la FPC obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la FPC y la Diputación Provincial de Cádiz.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 21-05-2026 12:49:14 Fecha: 21-05-2026 13:15:20	
Nº expediente administrativo: 7343/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 408DF055782E2A2E990D48C8682EA480 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/408DF055782E2A2E990D48C8682EA480			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 13:15:23	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 14:21:41	

OCTAVA.- El seguimiento y control de la ejecución e interpretación del presente Convenio, se llevará a cabo por la/el técnica/o de contacto de la FPC asignada/o a cada localidad.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Si las actividades programadas no pudieran ser realizadas por causa imputable al Ayuntamiento, éste deberá resarcir a la FPC los gastos de la actividad en concepto de las cantidades abonadas al contratista, previo informe técnico al respecto.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.


Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Fdo: Almudena Martínez del Junco

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIPIONA
Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández

Anexo Chipiona

ÁMBITO	SECTOR	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD
Actividades formativas	Divulgación de la ciencia y tecnología	Observación astronómica diurna "Conoce el Sol" con Aula del Cielo
Actividades formativas	Artes escénicas	Comedia histriónica. De Plauto a la comedia contemporánea
Artes en vivo	Música	Noche de fados
Artes en vivo	Música	Una vuelta musical al mundo
Artes en vivo	Música	Jazz y pop para todos: Anita Franklin
Artes en vivo	Música	Exodus. Música flamenco con raíces música sefardí
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Te presento a un amigo: el libro. Charlas de fomento a

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 21-05-2026 12:49:14 Fecha: 21-05-2026 13:15:20	
Nº expediente administrativo: 7343/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 408DF055782E2A2E990D48C8682EA480 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/408DF055782E2A2E990D48C8682EA480			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 13:15:23	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 14:21:41	

Actividades formativas	Fomento de la lectura	la lectura
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Encuentros con autor
Actividades formativas	Fomento de la lectura	El Viajero y la Burríta
		Ellas, heroínas haciendo historia
Actividades formativas	Fomento de la lectura	De la A a la Z con los cuentos
Artes en vivo	Teatro	El testigo
Artes en vivo	Música	Laura Vital Recital
		Flamenco

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.


CUARTO. Nombrar responsable del convenio a Manuel González Martín, Técnico Medio de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Provincial de Cultura, a la Intervención Municipal y a la Secretaría General a los efectos oportunos."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 21-05-2026 12:49:14 Fecha: 21-05-2026 13:15:20	
Nº expediente administrativo: 7343/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 408DF055782E2A2E990D48C8682EA480 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/408DF055782E2A2E990D48C8682EA480			
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 13:15:23	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-05-2026 14:21:41	